



NOTICIAS PARA EL CONSUMIDOR DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO

Contratistas sin Licencia

Julio de 2015

INVESTIGACION DEL ESTADO DE CALIFORNIA SOBRE CONTRATISTAS SIN LICENCIA

Es ilegal que un contratista sin licencia realice trabajos que sean por más de \$500, incluyendo material y mano de obra.¹ La Directiva Estatal de Licencias para Contratistas (La CSLB) trata de reducir la contratación ilegal y otras actividades de la economía subterránea u oculta a través de las operaciones encubiertas, así como inspecciones y otras acciones para asegurar el cumplimiento de las leyes.²

El término de “contratista” se refiere a los individuos o empresas que ofrecen servicios para mejorar bienes inmuebles incluyendo pero sin limitarse a la construcción y remodelación de viviendas, agregado de



habitaciones, piscinas, trabajos de pintura, techado, jardinería, plomería, electricidad, calefacción y aire acondicionado, así como instalación y reparación de casas móviles.

Para poder obtener una licencia de contratista, éste debe comprobar que tiene por lo menos cuatro años de experiencia como obrero calificado (journeyman), pasar un examen integral sobre el oficio y las normas y procedimientos que lo rigen, tener un capital para operar, una fianza de garantía y un seguro de compensación laboral.

RECLAMACIONES

Si quiere presentar una reclamación de un contratista sin licencia, puede obtener el formulario de reclamación en la línea de internet de la CSLB en www.cwlb.ca.gov. Complete el formulario con la información requerida. También puede llamar al 1-800-321-CSLB (2752) para solicitar que se le envíe un formulario.

Para reclamaciones sobre trabajos realizados en los

Condados de Imperial, Los Angeles, Orange, Riverside, San Bernardino y San Diego, envíe los formularios a:
Norwalk Intake & Mediation Center
12501 East Imperial Highway, Ste. 620
Norwalk, CA 90650.

Al recibirse una reclamación relacionada con un contratista sin licencia, la CSLB puede enviar al contratista una carta de advertencia o una citación. También puede referir la reclamación al Fiscal del Distrito local para una evaluación y su posible procesamiento.

Personas sin licencia pueden ser requeridas a que efectúen las reparaciones correspondientes al proyecto o que paguen indemnización impuesta.³

Las reclamaciones prioritarias son aquellas que están relacionadas con una amenaza a la salud y la seguridad hacia el público. También en los casos en los que los consumidores hayan sufrido mayores daños económicos.

La Ley de Licencia del Contratista (Contractors License Law) está fundamentada en la Sección

7031 del Código de Profesiones y Negocios del Estado de California: Prohíbe que un contratista sin licencia "entable una acción legal" y le prohíbe la recuperación en derecho y en equidad en cualquier acción, en el Tribunal de este estado. (Para el cobro de indemnización por la realización de cualquier acto o contrato en donde se requiere una licencia.)

"El Tribunal no podrá recurrir a consideraciones equitativas desafiando la Sección 7031." ⁴

La Ley de Licencia del Contratista está muy bien fundamentada a pesar de todos los pros y contras que pudieran haber. Aún cuando la persona que realiza el trabajo esta al corriente, pero éste fue realizado por un contratista sin licencia.⁵ (Pierde el derecho de recuperar su dinero por el trabajo realizado.)

La indemnización a la víctima de acuerdo a la Sección 7031(b); no reduce la reclamación hacia el contratista sin licencia por los materiales y servicios del trabajo sin realizado.⁶

10 CONSEJOS Para Asegurar Que Su Contratista Sea Una Persona Calificada:

1. Únicamente emplee a contratistas que tengan una licencia expedida por la Directiva Estatal de Licencias para Contratistas. (CSLB).
2. Verifique el número de la licencia en el internet:

www.cslb.ca.gov o puede llamar al número 1-800-321-CSLB (2752).

3. Obtenga por los menos tres presupuestos de diferentes contratistas.
4. Obtenga tres referencias de cada postor y revise el trabajo el contratista a realizado para otras personas.
5. Asegúrese que todas las expectativas del proyecto están escritas y no firme el contrato hasta que usted comprenda todos los términos establecidos en el contrato.
6. Confirme que el contratista tenga seguro de compensación y el de seguridad para sus empleados.
7. Nunca pague más de un 10% de depósito o \$1,000, la cantidad que sea menor. No pague con dinero en efectivo.

***¡No permita
que lo estafen!***

8. No pague por adelantado.
9. Mantenga un archivo de todos los documentos relacionados a su proyecto, incluyendo un registro de los pagos realizados.
10. No haga el pago final hasta que usted esté satisfecho con el trabajo realizado.

¹ Sección 7028 del Código de Profesiones y Negocios.

² Para más información, puede visitar el sitio de internet de la CSLB: www.cslb.ca.gov.
http://www.cslb.ca.gov/About_Us/Library/Guides_And_Publications/

³ Sección 7031 del Código de Profesiones y Negocios.

⁴ *Ahdout v. Hekmatjah*, 213 Cal. App. 4th 21 (2013).

⁵ *Hydrotech Systems, LTD v. Oasis Waterpark*, 52 Cal. 3d 988, 997 (1991).

⁶ *White v. Cridlebaugh*, 178 Cal. App. 4th 506, 509 (2009).

**San Diego
City Attorney's Office
Consumer and Environmental
Protection Unit
(619) 533-5600**

Boletín escrito por Alison Schlick,
Betty Núñez y Marta Overly

La información proveída en este boletín informativo está hecha únicamente para transmitir información general y no para proveer asesoría legal.

La Unidad de Fraude al Consumidor y Protección al Medio Ambiente de la Fiscalía Municipal de la Ciudad de San Diego enjuicia violaciones criminales y civiles de la ley de fraudes injustos y otras leyes de consumidores, que hayan sido cometidas en la Ciudad de San Diego.

La unidad mantiene una línea directa para que los consumidores puedan reportar las posibles violaciones a la ley. Puede llamar al teléfono **(619) 533-5600**.